

Consignando partida en el Presupuesto, para la adquisición de ganado para el Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Consígnese en el Pliego Guerra del Presupuesto General de la República, para 1920, la suma de veinticinco mil libras peruanas oro (Lp. 25,000.0.00), al año, para la adquisición de ganado con destino al Ejército.

Artículo 2°.—Suprimase la partida número 6042 H, del indicado presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.